

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION PLANIF. Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO INFORMACION PUBLICA

Santiago, 28 de Octubre de 2011
RSIP N° 12799

SEÑOR
ANTONIO MENA VELASQUEZ
PRESENTE.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, se da respuesta a su Solicitud N° ADOO9W0012799, de esta fecha, a través de la cual solicita: "Acceso y copia de antecedentes, resoluciones-oficios-ordinarios-actas-protocolo-etc. que den cuenta de la prohibición de fotografiar o filmar, por parte de cualquier persona o ciudadano, a Carabineros en actos de servicio en la vía pública. Cualquier antecedente, resolución-oficio-ordinario-acta-protocolo-instructivo-etc, que dé cuenta del trato que deben observar, Carabineros de Chile, hacia los medios de prensa, cualquiera sea el origen de estos".

Sobre el particular, cumpla con informar que no existen antecedentes que prohíban fotografiar o filmar a un Carabiniere de servicio por en la vía pública.

Por su parte, en lo relativo a los antecedentes que den cuenta del trato que debe observar cualquier miembro de Carabineros con los medios de prensa, cabe señalar que este en todo momento debe enmarcarse en los preceptos legales que regulan la materia en el ámbito de facilitación de su trabajo y libertad de prensa, como asimismo el que dice relación con el buen trato que se debe a todos los miembros de la comunidad, resguardando los derechos que la Carta Fundamental establece.

Finalmente, cabe precisar que no existen instrucciones específicas que se refieran a los temas consultados

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.-



RAMIRO F. LARRAIN DONOSO
Tte. Coronel de Carabineros
JEFE DE Dpto. INFORMACION PUBLICA